



----- **SENTENCIA** *****.-----

----- ***** Tamaulipas, a ***** de ***** del dos mil diecisiete.-----

----- **VISTO** para resolver los autos que integran el expediente número *****, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por el **LICENCIADO** *****, en su carácter de endosatario en procuración de *****, en contra de *****
*****.-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

----- **PRIMERO:** Que mediante escrito presentado el ***** , ante la Oficialía común de partes de este Tribunal, compareció ante este Juzgado el **LICENCIADO** *****, con el carácter antes señalado, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa a ***** , de quién reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de ***** , solo por concepto de capital; B).- El pago de intereses moratorios vencidos, mas los que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del presente negocio, a razón del *****) mensual, según lo convenido en el documento base de la acción; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente juicio se originen.-----

-----Fundándose para tal efecto en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso y anexando el documento base de la acción.-----

----- **SEGUNDO:** Por auto de fecha ***** del dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta y se dispuso requerir de pago, embargar, y emplazar a la

parte demandada en los términos del artículo 1392 del Código de Comercio, lo que se cumplimentó mediante diligencia actuarial realizada el día cuatro de julio de dos mil diecisiete, sin señalar bienes para embargo.-----

----- **TERCERO:** La parte reo procesal **no contestó** la demanda entablada en su contra, por lo que seguidos los trámites de ley en fecha *****del dos mil diecisiete se dictó un acuerdo en el que se decretó la apertura del período probatorio en el presente juicio, y una vez concluido dicho período y fenecido el término para alegar, el día ***** del dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo mediante el cual quedó el expediente en estado de dictar sentencia, que es la que hoy se pronuncia al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

-----**PRIMERO:** Este H. Juzgado ***** , es Competente para conocer y Resolver el contencioso de mérito, acorde con lo contemplado por los dispositivos 14, 16 y 104 de nuestra Ley Fundamental, 119 y 120 de la Constitución del Estado de Tamaulipas, 1090, 1091, 1092, 1094 en sus Fracciones I, II, III, 1104 Fracción I, del Código de Comercio, y 51 inciso A) fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

-----**SEGUNDO:** La vía elegida por la parte actora para la tramitación del presente Juicio es la correcta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1391, fracción IV, 1392, 1394 y 1395 de la Legislación Mercantil.-----

----- **TERCERO:** La personalidad con que comparece la parte actora al presente juicio queda debidamente acreditada con el endoso en



procuración otorgado por ***** a favor del **LICENCIADO *******, el cual se aprecia en fajilla adherida al documento base de la acción, cuyo original se encuentra en el secreto del juzgado, y una copia cotejada del mismo obra a foja ***** del presente expediente.-----

----- La parte actora, en su escrito de demanda, reclama de la parte demandada la suma mencionada en lo principal y accesorios, fundando su acción en un título de crédito de los denominados “pagaré”, expedido en ***** Tamaulipas el día ***** del dos mil diecisiete, suscrito por la cantidad de ***** , a la orden de ***** , pagadero en esta plaza, con fecha de vencimiento tres de marzo del año dos mil diecisiete, en cuyo texto además se estipuló que de no ser cubierto a su vencimiento, se causarían intereses moratorios a razón del *****) mensual; conteniendo también la firma del deudor *****.-----

-----**VALORACIÓN DE PRUEBAS.**-----

----- Así mismo el promovente ofreció como de su intención la siguiente prueba: **Documental Privada:** Consistente la primera de estas, en un título de crédito de los denominados pagaré, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, siendo innecesaria su preparación, documento basal de la presente acción, que al tenor del dispositivo 1296 del Código de Comercio, se le valora plenamente, para acreditar los hechos en él consignado, y con el que se justifica fehacientemente, la existencia del Título de Crédito, reuniendo los requisitos de Literalidad, Autonomía, Abstracción e Incorporación expresados en el Ordinal 5º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que trae aparejada

ejecución, considerándose prueba preconstituída de la acción ejercitada, por reunir los requisitos esenciales enunciados en el numeral 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no fue objetado en cuanto su alcance y valor probatorio en términos del artículo 1247, 1296, y 1391 del Código de comercio en vigor. -----

----- La parte reo procesal no contestó la demanda entablada en su contra ni ofreció pruebas.-----

----- **CUARTO:** Con la sola presentación del título de crédito base de la acción el actor justifica su reclamación y constituye prueba preconstituída, pues al tenor de los artículos 5, 14 y 170 de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, al reunir los requisitos de éste último, es suficiente para ejercer el derecho literal consignado en el pagaré; por lo que deberá declararse procedente el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, condenándose a la demandada al pago de la cantidad que como suerte principal se le reclama por un importe de ***** derivada del capital insoluto del documento base de la acción.-----

----- **INTERESES MORATORIOS:**-----

----- En la especie el actor además de la suerte principal reclamó el pago de los intereses moratorios generados por el incumplimiento del pagaré base de la acción en la fecha de su vencimiento a razón de una tasa del *****) mensual, entendidos como el rendimiento por el transcurso del tiempo acordado para el pago del título; es preciso señalar que en todo acto de comercio quien realiza un crédito o préstamo tiene el derecho de recibir una retribución económica por el riesgo que corre y para no dejar de percibir las ganancias que produjera su dinero en caso de que lo tuviera invertido, de ahí que en los pagarés como en el de la especie, pueda



estipularse un rendimiento por el transcurso del tiempo acordado para el pago del título, así como un interés de tipo sancionatorio para el caso de que no se entregue la cantidad prometida en la fecha de vencimiento, ésto último de conformidad con lo previsto por el artículo 362 del Código de Comercio *“los deudores que demoren en el pago de sus deudas, deberán satisfacer desde el día siguiente al del vencimiento, los intereses moratorios respectivos”*, por tanto, si la deudora incurre en mora al no entregar la cantidad prometida de ***** en la fecha de vencimiento, y la tasa de interés que fue pactada a razón del *****) mensual, significa que como sanción por su incumplimiento deberá pagar un importe mensual de ***** , lo que se traduce a un interés anual del 36% equivalente a ***** , tasa de interés que no es excesiva a las permitidas en el mercado, encontrándose dentro de los parámetros legales o usos comerciales; En consecuencia, quien ésto juzga considera que es de condenarse a la hoy demandada al pago de interés moratorio a razón del *****) mensual pactada para caso de incumplimiento en el pago de la cantidad consignada en el documento base de la acción.-----

----- **GASTOS Y COSTAS:**-----

---- Por otra parte, en cuanto al pago de gastos y costas procesales, se procede efectuar condena, toda vez que al resultar condenada la demandada en el presente juicio, se actualiza el supuesto contenido en el Ordinal 1084 Fracción III del Código de Comercio, que dice: “la condenación en costas se hará cuando así lo prevenga la ley, o

cuando a juicio del juez se haya procedido con temeridad o mala fe.-
Siempre serán condenados:- Fracción III.- El que fuese condenado
en juicio ejecutivo y el que lo intente si no obtiene sentencia
favorable. En este caso, la condenación se hará en la primera
instancia, observándose en la segunda lo dispuesto en la fracción
siguiente”.

---- Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo
previsto en los artículos 1321, 1322, 1324, 1325, 1327, 1329 y 1330
del Código de Comercio, es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E**-----

---- **PRIMERO:** El actor probó su acción y la parte demandada no se
opuso a la ejecución despachada en su contra, en consecuencia.----

---- **SEGUNDO:** Ha procedido el presente **Juicio Ejecutivo
Mercantil** promovido por el **LICENCIADO *******, en su
carácter de **Endosatario en Procuración de
*******; por lo tanto:-----

---- **TERCERO:** Se condena a *********, a pagar a
*********, por conducto de su Endosatario en
Procuración el **LICENCIADO *******, la cantidad que como
Suerte Principal se le reclama por un importe de
*********.

---- **CUARTO:** Se condena a *********, a pagar a
*********, por conducto de su Endosatario en
Procuración el **LICENCIADO *******, la cantidad que resulte
por concepto de **Intereses Moratorios** vencidos y que se sigan
venciendo hasta la total liquidación del adeudo, a razón del
*******) mensual**.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

La presente versión pública fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2018 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de enero del mismo año.